



Resolución de Alcaldía

N°121-2025-MDY

Yarabamba, 31 de diciembre del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 3236-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 316-2025-GAJ-MDY, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n.º 26-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil; Hoja de Coordinación n.º 092-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n.º 374-2025/SG/MDY, de fecha 18 de diciembre, emitido por el Secretario General; Informe n.º 5147-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe n.º 155-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, Informe n.º 142-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil; Acta de Aprobación de Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664 Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, en el artículo 6º numeral 6.1 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre refiere definiciones a tener en cuenta, señalando en el literal c) lo siguiente:

"6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:
(...)

c. Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo."

Que, los lineamientos, señalan de forma similar lo precisado en la ley, refiriendo lo siguiente:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones relacionadas a la Gestión Reactiva

(..)





c) **Gestión Reactiva:** es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar emergencias, desastres o situación de peligro inminente. Ello incluye las acciones relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación."

5.2 Del Plan de Gestión Reactiva

a) Es un instrumento técnico elaborado en concordancia con el PLANAGERD y acuerdo al presente lineamiento, que detalla las acciones específicas para la Implementación de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, aprobado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias. (El énfasis y subrayado es añadido)

b) Las entidades públicas del nivel nacional competentes en lo relacionado a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, energía, telecomunicaciones, transporte, salud y educación, formularán planes de gestión reactiva de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ministerio competente, en coordinación con el ente rector y opinión del INDECI; tomando en consideración lo señalado en el presente lineamiento."

Que, respecto al contenido, los lineamientos indican que:

"5.2.1 Contenido del Plan de Gestión Reactiva

a) De la Preparación

Considera el diagnóstico formulado en base a los subprocesos de la preparación, identificando las brechas, las actividades y presupuesto para el cierre de las mismas; a fin de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de emergencia, desastre o situación de peligro inminente.

b) De la Respuesta

Considera las acciones relacionadas a los subprocesos de la respuesta, que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente de ocurrido este o ante la inminencia del mismo, de acuerdo a los momentos de la respuesta: Intervención Inicial, Primera Respuesta y Respuesta Complementaria

c) De la Rehabilitación

1. Considera las acciones vinculadas al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables, continuidad de servicios e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico, en la zona afectada por una emergencia o desastres, a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno en el marco de sus competencias; así como la participación del sector privado.

2. La rehabilitación se implementa en caso se produzcan daños a los servicios públicos básicos indispensables o medios de vida, considerando lo siguiente:

2.1 Revisión de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN para identificar los daños producidos con el fin de intervenir de acuerdo a sus competencias.

2.2 Desarrollo de la EDAN por parte de los Ministerios a través de sus unidades de organización, organismos públicos y entidades públicas adscritas competentes.

2.3 Los Ministerios a través de sus unidades de organización, organismos públicos y entidades públicas adscritas competentes, implementan las acciones de rehabilitación correspondiente; de acuerdo a sus procedimientos establecidos.

2.4 Los Gobiernos Regionales (GGRR) y Gobiernos Locales (GGLL) de acuerdo a sus competencias, a través de sus unidades de organización, implementan las acciones de rehabilitación correspondientes."

Que, los citados lineamientos desarrollan a cómo debe ajustarse la formulación del plan:

"5.2.2 De la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno El Plan de Gestión Reactiva es formulado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno de acuerdo a sus competencias, considerando lo siguiente:





c) Plan de Gestión Reactiva Local

1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos.
2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2.
3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2.
4. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación.
5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local. 6. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias."



Que, habiéndose constituido lo requerido técnicamente, los referidos lineamientos desarrollan en sus DISPOSICIONES ESPECIFICAS las etapas por las que se debe transcurrir el PLAN GESTION REACTIVA previo a su aprobación, tales como la; conformación del equipo técnico, la elaboración del plan como tal para llegar finalmente a su aprobación la cual según nuestra realidad es aprobado mediante resolución de alcaldía, en concordancia con el subnumeral 6.2, el mismo que a la letra señala:

"6.2 Aprobación de Plan

El Plan de Gestión Reactiva es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Titular de la entidad, mediante Resolución Ministerial, Resolución Regional, Resolución de Alcaldía según corresponda"

Que, el artículo 1 de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 2º de la Ley referida, señala que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende que referida a las entidades públicas a la que se refiere el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley n.º 29664, Ley del SINAGERD, establece que los gobiernos locales y gobiernos regionales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el artículo 39º del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Reglamento del SINAGERD

señala que:
(...)



"39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda".

39.2. Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- b) Plan de Gestión Reactiva
- c) Plan de Gestión de Continuidad Operativa"



Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, se estipuló en el Acta de Aprobación de planes de Gestión del Riesgo de Desastres la aprobación del Plan de Gestión de la Continuidad Operativa.



Que, mediante Informe n.º 142-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, indica que mediante acto resolutivo se encuentra conformado el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Gestión Reactiva del distrito de Yarabamba, asimismo solicita una prórroga de 20 días hábiles para la entrega del Plan de Gestión Reactiva, Plan de Continuidad Operativa y Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.



Que, mediante Informe n.º 155-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 12 de diciembre emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Gestión Reactiva del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa 2026-2028, el cual según Acta de fecha 11 de diciembre del 2025, es aprobado por el Grupo Comando del Plan de Continuidad Operativa, el Equipo Técnico del Plan Gestión Reactiva y el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y dentro de sus acuerdos está el de: "(...) elevar los tres planes aprobados a la Gerencia Municipal para su formalización mediante resolución (...)".



Que, mediante Informe n.º 5147-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita que los planes mencionados líneas arriba sean aprobados de manera independiente por Resolución de Alcaldía.



Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 374-2025/SG/MDY, de fecha 18 de diciembre del 2025 el Secretario General solicita pronunciamiento legal al Gerente de Asesoría Jurídica.



Que, mediante hoja de coordinación n.º 92-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de diciembre del 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica requiere al Área de Defensa Civil complementar la documentación, solicitando pronunciamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 26-2025/DC-SCCHP, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, concluye que:

"El Plan de Gestión Reactiva no requiere certificación presupuestal en la etapa de aprobación, al tratarse de un instrumento de planificación y no de ejecución inmediata de gasto, así mismo la disponibilidad y certificación presupuestal se gestionará posteriormente, una vez aprobado el plan, y en función de la ocurrencia de emergencias y de las actividades priorizadas en sus ejes estratégicos.

En consecuencia, se solicita continuar con el trámite de aprobación del Plan de Gestión Reactiva mediante acto resolutivo, sin que ello condicione la exigencia de certificación presupuestal en esta etapa."

Que, mediante Informe Legal n.º 316-2025-GAJ-MDY, de fecha 31 de diciembre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que:



(...)

"Estando a la conformidad de lo dispuesto por la Ley, su reglamento, los lineamientos y demás normativa aplicada al presente, el que suscribe, opina favorablemente, a la solicitud de aprobar el Plan de Gestión Reactiva del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa 2026-2028, mediante resolución de alcaldía." Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo y modificatorias, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Gestión Reactiva del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa periodo 2026-2028, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto a la Ley n.º 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGER.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con el Área de Defensa Civil y las unidades orgánicas competentes, realicen la implementación, seguimiento y evaluación del Plan aprobado, de acuerdo a sus funciones y la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredus Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE